

GUÍA RÁPIDA

— SOBRE —

PENSIÓN ALIMENTICIA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



¿Por qué pedir la pensión alimenticia?





El derecho a los alimentos de hijas e hijos es obligatorio e irrenunciable, es decir, no puede estar condicionada por ningún motivo o razón. Ya que no es un apoyo, es una **OBLIGACIÓN** que las personas deudoras alimentarias tienen con sus hijas e hijos.

Interponer una demanda por pensión alimenticia, representa velar por el interés superior de la niñez, ya que de esta forma puede acceder a mejores condiciones de vida y ejercer su pleno desarrollo.

Ninguna niña, niño o adolescente debe de pasar por la angustia de no tener asegurada una buena calidad de vida.

¿Por qué es importante demandar pensión alimenticia?

Porque es un **DERECHO** de las niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos estudiantes mayores de dieciocho años, además de que promueve que la persona deudora se haga responsable de sus obligaciones y evita una doble carga de trabajo y responsabilidades a la persona cuidadora.



¿Qué es la pensión alimenticia?

-La pensión alimenticia es el **monto** que las **personas deudoras alimentarias**, tienen la obligación de pagar al acreedor o acreedora alimentaria por concepto de alimentos.

-La pensión alimenticia es fijada por convenio o sentencia atendiendo a la necesidad de quien deba recibirlos y a la posibilidad de la persona deudora alimentaria.



¿Qué son los alimentos?



Los alimentos comprenden la **comida, el vestido, la habitación, atención médica y medicamentos en caso de enfermedad**, además de los gastos necesarios para la **educación** de hijas e hijos, así mismo de proporcionarle un oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales, y/o calidad de vida.

Los alimentos comprenden:



EN SU CASO, LOS
GASTOS DE EMBARAZO
Y DE PARTO



COMIDA



VESTIDO



HABITACIÓN



GASTOS DE
EDUCACIÓN



GASTOS DE
RECREACIÓN



ATENCIÓN MEDICA,
HOSPITALARIA

En el caso de menores de dieciocho años:

También comprenden las atenciones a las necesidades psíquica, afectiva y de sano esparcimiento.

En el caso, gastos médicos que se ocupen cuando el o la menor tenga alguna discapacidad.



¿Quiénes están obligados a dar alimentos?

PAPÁ

MAMÁ



ABUELAS Y ABUELOS



A falta o por **imposibilidad de mamá y papá**, la obligación recae en los demás **ascendientes** por ambas líneas, que estuvieren más próximos en grado.

A falta o por imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en **hermanos y hermanas**.

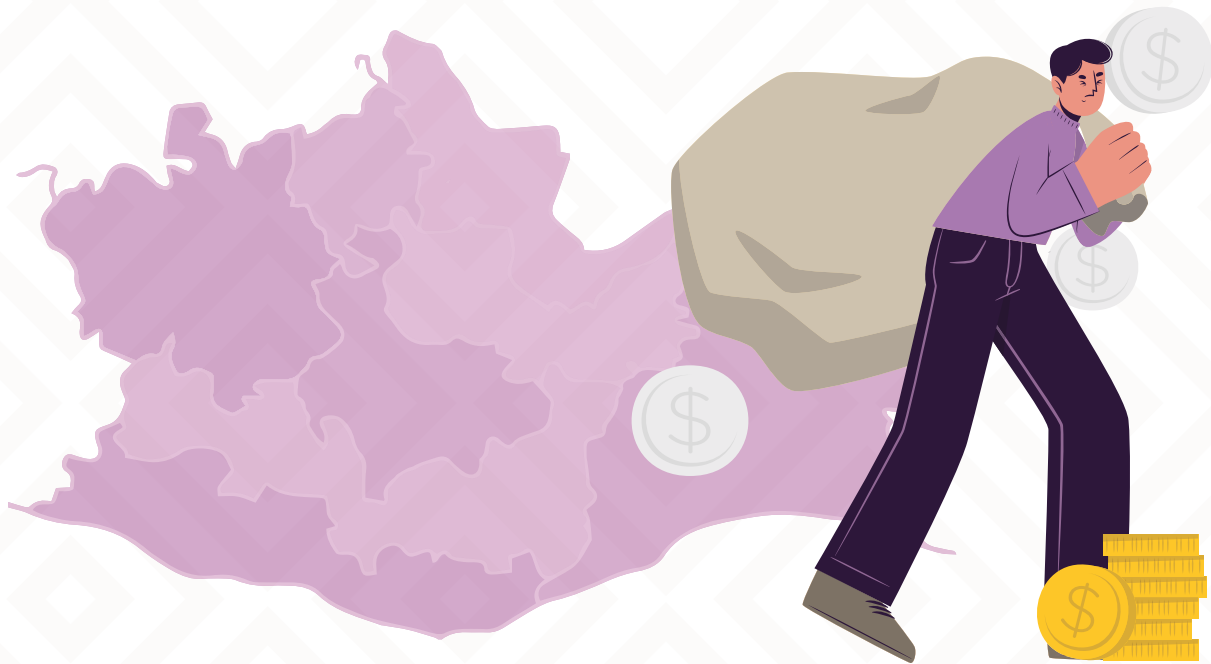
¿Los y las hijas mayores de **DIECIOCHO AÑOS** tienen *derecho a recibir alimentos*?

Sí. Los y las hijas mayores de dieciocho años tienen derecho a recibir alimentos siempre y cuando no hayan concluido sus estudios universitarios.

De acuerdo con el Código Civil Federal, el pago de una pensión alimenticia es obligatoria hasta que los hijos o acreedores cumplan 21 años.



¿En qué momento una persona se convierte en deudora alimenticia?



En Oaxaca, aquella persona que incumpla con otorgar alimentos por un **periodo de treinta días** se constituirá en persona deudora alimentaria morosa (cuando el nivel de deudas sobrepasa la capacidad de pago).

Tratándose de un Juicio de Pensión Alimenticia no procederá suspender la pensión provisional o definitiva con fianza.

¿De qué manera se pueden asegurar los alimentos?



En los juicios sobre alimentos la sentencia condenará al pago de los alimentos presentes y aseguramiento de los futuros, ya sea mediante fianza, prenda, hipoteca, o depósito de la cantidad a cubrir los alimentos.

Los alimentos que sean determinados por convenio o sentencia, tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), salvo que la persona deudora alimentaria demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción.

En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. (Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente).

¿Cómo se calcula el monto de pensión alimentaria?

Hacer un aproximado de gastos considerando los siguientes rubros (gastos mensuales):

Despensa y alimentos

Agua, gas y luz

Gastos médicos

Ropa y Zapatos

Renta de vivienda o hipoteca

Transporte

Gastos escolares

Gastos de actividades extraescolares

Gastos de recreación



*Estos rubros pueden ser modificados para añadir o quitar según las necesidades del caso concreto.

La Suprema Corte ha señalado que:

Los lineamientos conforme a los cuales se debe fijar el monto de la pensión alimenticia, ***NO DEBE DE APEGARSE A UNA FÓRMULA MATEMÁTICA***; ya que debe atender a diversas circunstancias, específicamente a las necesidades de hijas e hijos, así como a las posibilidades del deudor.

Por lo que los porcentaje pueden ir de un mínimo de 15% a un máximo de 50% dependiendo de las particularidades del caso.

¿Quién puede solicitar un juicio de alimentos?

-La persona interesada en recibirla

-En caso de ser menor de edad, el juicio lo podrá promover el **ascendiente que lo tenga bajo su patria potestad**. (El tutor, tutora, hermanos, hermanas y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado)

-El Ministerio Público

-**La Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca** a falta o por imposibilidad de las personas enunciadas anteriormente.

Una vez que el menor cumple **dieciocho años** será él mismo quien inicie o continúe el juicio de alimentos.

¿Qué documentos necesito para iniciar mi proceso de demanda de alimentos?

- 1.- Acta de matrimonio (en caso de estar casados)
- 2.- Acta de nacimiento de las hijas e hijos
- 3.- Constancia de estudios de las hijas e hijos (siempre y cuando sean menores de 18 años)*
- 4.- CURP
- 5.- Comprobante de domicilio de la parte actora
- 6.- Domicilio de la parte demandada
- 7.- Domicilio donde labora la parte demandada
- 8.- Relación de gastos que se hayan generado por el estilo de vida de las hijas e hijos

*En caso de mayores de edad promueven por su propio derecho.

Pensión alimenticia retroactiva

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reiteró que **el derecho a recibir alimentos de manera retroactiva es imprescriptible e irrenunciable.**

Por tanto pueden ser reclamados en cualquier momento.



¿Qué pasa en el caso de que la persona deudora alimentaria no tenga ingresos o salario comprobable?

Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos de la **persona deudora alimentaria**, el Juez de lo Familiar resolverá con base a salarios mínimos dependiendo de la capacidad económica de la persona deudora alimentaria y a las necesidades de quien deba recibirlos.



Prueba de ADN en el juicio de declaración de paternidad



Las solicitudes de pruebas de ADN en procesos judiciales, son de suma importancia dentro de un **juicio de investigación**, ya que es una prueba fundamental para el fallo de declaración de paternidad de hijas e hijos y con ello hacer válidas las responsabilidades y derechos que establece la ley como la patria potestad, custodia, beneficios sociales, manutención, régimen de visitas, entre otros.

¿Sabías qué?

En Oaxaca, a inicios de mayo se inauguró el **Laboratorio de Genética Molecular** en Oaxaca, a fin de obtener en el corto plazo las pruebas de ADN de paternidad, ya que anteriormente dicha prueba no se podía realizar en Oaxaca en laboratorios privados o públicos, por ello las personas interesadas se tenían que trasladar a la Ciudad de México y los resultados tardaban meses, incluso años.





*Las políticas implementadas por
la Primavera Oaxaqueña para la
protección de las infancias*

El Congreso de Oaxaca aprobó un paquete de reformas enviado por el Gobernador, **Salomón Jara Cruz**, a la Constitución Política, y a diversas leyes estatales para que las **personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos no puedan acceder a cargos públicos**.

A través de estas reformas, se establece como requisito **para fungir como persona servidora pública, no tener adeudo por concepto de pensión alimenticia**, salvo que se acredite estar al corriente con el pago, cancele la deuda, o bien, se tramite el descuento correspondiente.



¿Cómo puedo iniciar el trámite de juicios de alimentos?

Puedes acercarte a los **Juzgados de lo Familiar, la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca**, o a alguna **persona abogada con perspectiva de género**, existen diferentes instituciones en donde los trámites son de manera gratuita o a un costo de recuperación bajo.

Para iniciar el proceso puede acudir a:

SEDES REGIONALES DE LOS JUZGADOS FAMILIARES

REGIÓN VALLES CENTRALES

División Oriente # 618, Ex-Marquesado, Oaxaca, C. P. 68000
Primera cerrada de Jazmines 104, col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

MIXTECA

Bugambilias 37 Del Valle, Huajuapán De León, Oaxaca. C. P. 69007

REGIÓN ISTMO

“Centro De Justicia De Espinal” Polígono No. 5 Del Parque Regional Del Istmo “Ex Ingenio”, Espinal, Oaxaca
Hombres Ilustres Num. 1112 Barrio Juárez Sur, Matías Romero Avendaño, Oaxaca.
Miguel Hidalgo S/N Hidalgo Oriente, Salina Cruz, Oaxaca.

SEDES REGIONALES DE LOS JUZGADOS FAMILIARES

REGIÓN CUENCA

Av. 5 De Mayo, Altos S/N Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Av. Jesús Carranza Esq. Melchor Ocampo 1395, Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Para iniciar el proceso puede acudir a:

Secretaría de las Mujeres

Calle Siracusa Núm. 101, Col. Centro, Santa Lucía del Camino, Oaxaca. Teléfono: 951 454 0508

Centro de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia (CEATI MUJERES)

Privada Río de Tehuantepec Núm. 118, Fraccionamiento Los Ríos, Oaxaca de Juárez. Atención jurídica (951) 207 2666 y Acompañamiento Psicológico (951) 247 7502

Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM)

Calle Armenta y López Sin Número, Oaxaca de Juárez, Oaxaca (De manera presencial de lunes a viernes de 9 a 5 p.m. y sábados de 10 a.m. a 2 p.m.). Tel. 951 514 8788

Defensoría Pública del Estado de Oaxaca

Edificio Maria Sabina 4º piso, Av. Gerardo PandalGraff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

**RECIBIR LA PENSIÓN ALIMENTICIA,
ES UN DERECHO DE LAS INFANCIAS Y
UN DEBER EXIGIR SU CUMPLIMIENTO**





Este material fue elaborado únicamente con fines informativos, queda prohibida su reproducción o uso para otros fines no establecidos en el programa.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

